



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIÓN IKOZOA BIOPARQUE DEL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos **OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Leticia - Amazonas, identificado con la cédula de Ciudadanía 15.889.247, actuando en su calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación legal de **LA FUNDACIÓN IKOZOA BIOPARQUE DEL AMAZONAS** con Nit.900.649368-6 con domicilio en la ciudad de Leticia, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN IKOZOA** y por otra parte **LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.404.247 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, mediante Resolución No. 41 del 05 de junio de 2018 del Consejo Superior y Acta de Posesión No.0154 de fecha 15 de junio de 2018 expedido por la Rectoría, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente convenio en adelante se denominará **FMVZ UNAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las prácticas y pasantías buscan contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, que le permita el mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se desempeñará profesionalmente.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, está regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia.

Que el Ministerio de Trabajo en el Decreto 055 de 2015 establece las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas. Este decreto además modifica el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010.

Que dicho decreto aplica para los estudiantes que ejerzan trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la institución donde realizan sus estudios o involucren un riesgo ocupacional. Para quienes deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener títulos o certificado de técnico laboral, al igual que para quienes se encuentren realizando prácticas ad honorem que impliquen un riesgo ocupacional y que no cuenten con matrícula vigente.

Que a partir del 1 de febrero de 2015, la afiliación y pago de aportes será asumida por la institución educativa, empresas o instituciones públicas o privadas en donde el estudiante realice sus prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios, sin importar al régimen de salud al que pertenezca.

Que la afiliación deberá realizarse como mínimo un (1) día antes de iniciarse la práctica o actividad correspondiente y deberá hacerse ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en donde la entidad u institución tengan afiliados a sus trabajadores. Que el Decreto 055 instaura que la cotización de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

107 *[Handwritten signature]*

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIÓN IKOZOA BIOPARQUE DEL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE
ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Que los pagos de los aportes al Sistema se harán a través de la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA en las fechas establecidas para las personas jurídicas.

Que con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de prácticas o pasantías académicas, por parte de los estudiantes de la FMVZ UNAL en la FUNDACIÓN IKOZOA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para tal fin la FUNDACIÓN IKOZOA aceptará a los estudiantes de la FMVZ UNAL que deseen realizar su práctica o pasantía y les proporcionará sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarla. Antes de iniciar las actividades, las partes deberán obligatoriamente realizar la inducción a los estudiantes participantes, en la que deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dichas pasantías o prácticas.

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el énfasis profesional que el estudiante cursó, realizará la pasantía en el área determinada de la FUNDACIÓN IKOZOA, de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el periodo de la pasantía, la FMVZ UNAL se compromete a colaborar al Supervisor de Pasantías asignado por la FUNDACIÓN IKOZOA para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a la estudiante.

PARÁGRAFO: El coordinador asignado por la FUNDACIÓN IKOZOA realizará las evaluaciones que la FMVZ UNAL considere pertinente durante el tiempo de la pasantía o práctica.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por **FUNDACIÓN IKOZOA**
Nombre: **GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ RIOS**
Cargo: **DIRECTOR ACUÍCOLA**
Dirección: **Km 13 desde Leticia por Río Amazonas hacia Puerto Nariño,
Finca Santa Teresita, Fundación IKOZOA Bioparque del Amazonas.**
Ciudad: **Leticia - Amazonas**
Telefono: **3112560690**
E-mail: **acuicolaikozoa@gmail.com**

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
Nombre: **MIGUEL ANGEL LANDINES PARRA**
Cargo: **Profesor Asociado**
Dirección: **Carrera 30 No. 45-03, Edificio 561**
Ciudad: **Bogotá**
Telefono: **3165000 Ext 19403**
E-mail: **malandinezp@unal.edu.co**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIÓN IKOZOA BIOPARQUE DEL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE
ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

CLÁUSULA SEXTA: El estudiante dependerá de la FMVZ UNAL y su relación la FUNDACIÓN IKOZOA no generará vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 7.1 De LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FMVZ UNAL:**
- 7.1.1 Garantizar a la FUNDACIÓN IKOZOA la permanencia del estudiante durante la totalidad del período de la pasantía. En caso del retiro del estudiante de la pasantía, se deberá informar de manera oportuna a la FUNDACIÓN IKOZOA.
 - 7.1.2 Informar a la FUNDACIÓN IKOZOA cualquier modificación en el plan de estudios de la estudiante que afecte el desarrollo de la pasantía, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
 - 7.1.3 Supervisar el desarrollo de la pasantía convenida, garantizando la confidencialidad de la información que maneja el estudiante en razón de la pasantía. La supervisión se realizará por el medio convenido entre las partes entre el Coordinador de la práctica o pasantía de la FUNDACIÓN IKOZOA y el Coordinador del presente convenio por parte de la FMVZ UNAL.
 - 7.1.4 Coordinar con la FUNDACIÓN IKOZOA la evaluación del desempeño del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 7.2 De la FUNDACIÓN IKOZOA:**
- 7.2.1 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la pasantía convenida. Antes de iniciar la pasantía universitaria, el estudiante recibirá una instrucción y capacitación sobre los protocolos y manual de funciones, los cuales harán parte integral de este convenio.
 - 7.2.2 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la pasantía convenida. Así mismo, explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
 - 7.2.3 Realizar la evaluación de desempeño del estudiante, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por la FMVZ UNAL. Asignar al estudiante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la FMVZ UNAL en este sentido.
 - 7.2.4 Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL.
 - 7.2.5 Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante.
 - 7.2.6 Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
 - 7.2.7 Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por el estudiante.
- 7.3 Del estudiante:**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIÓN IKOZOA BIOPARQUE DEL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE
ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

- 7.3.1 Cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas por la institución anfitriona.
- 7.3.2 Respetar el reglamento y las normas establecidas por la FUNDACIÓN IKOZOA.
- 7.3.3 Atender y cumplir con las directrices y los procedimientos que rijan en la FUNDACIÓN IKOZOA para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación, práctica formación extendida demandan.
- 7.3.4 Concurrir puntualmente al lugar de pasantía y observar en calidad de practicante el reglamento de la FUNDACIÓN IKOZOA.
- 7.3.5 Poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
- 7.3.6 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de la FUNDACIÓN IKOZOA o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la pasantía universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir al estudiante en las sanciones legales correspondientes.
- 7.3.7 Contar con un seguro médico con cubrimiento por enfermedad o accidente durante todo el tiempo de vinculación con la FUNDACIÓN IKOZOA.
- 7.3.8 Todo acto inhumano o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra la estudiante será causal de terminación del periodo de práctica o pasantía.

CLAUSULA OCTAVA: Los estudiantes presentarán ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que lo acredita como afiliado al Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993, y se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente Convenio.

Para este Convenio se determina que será LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda.

El estudiante no podrá por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufra estando en la FUNDACIÓN IKOZOA, como estudiante practicante.

CLAUSULA NOVENA: Las instituciones participantes deberán tener contratada una póliza de accidentes con una compañía de seguros que ampare en caso de accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y gastos médicos a sus estudiantes. El estudiante debe presentar el documento que lo acredita como beneficiario de esa póliza.

CLAUSULA DÉCIMA: La FUNDACIÓN IKOZOA se compromete a suscribir con el estudiante seleccionado un acta de adhesión a este convenio, para que cumpla con las obligaciones aquí previstas y las que sean necesarias de acuerdo con las responsabilidades que deberá asumir para el desarrollo de su práctica o pasantía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La FUNDACIÓN IKOZOA proporcionará el alojamiento y alimentación de los estudiantes en pasantía. Igualmente, la FUNDACIÓN IKOZOA va a proporcionar el desplazamiento desde Bogotá para el inicio de las prácticas y el de retorno al término de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes aceptan expresamente que la FUNDACIÓN IKOZOA adquiere el compromiso con el ESTUDIANTE de brindarle la oportunidad de hacer la pasantía para su formación

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIÓN IKOZOA BIOPARQUE DEL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE
ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

profesional, no derivándose de este compromiso obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra institución su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

Son causales de terminación del presente convenio: a) Su no renovación; b) el acuerdo mutuo entre las partes; c) el incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y los planes de actividades de prácticas académicas; d) incumplimiento de las obligaciones del estudiante (bajo rendimiento o ausencias injustificadas, de orden, de instrucción, entre otras).

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.


Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

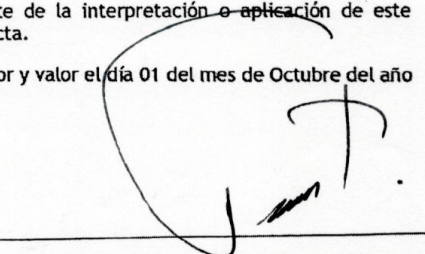
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor y valor el día 01 del mes de Octubre del año 2019.

Entre las partes,



OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA
Representante Legal
FUNDACIÓN IKOZOA



LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO
Decano
Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

AREA CURRICULAR DE LA CARRERA DE ZOOTECNIA
COMITÉ ASESOR DE CARRERA

Requisitos que deben cumplir las empresas o nuevos lugares para autorizar pasantías.

Para sitios nuevos como pasantía es importante dar a conocer mediante comunicación escrita, dirigida al Comité Asesor de Carrera la siguiente información.

1. ¿Cómo está constituida legalmente la institución o empresa?
2. ¿Cuál es la dirección del lugar de la empresa?
3. ¿Cuál es la dirección del lugar donde estará ubicado el pasante?
4. Áreas de ocupación en las cuales se desempeñará el estudiante.
5. ¿Qué Profesionales universitarios tendrían contacto con el estudiante?
6. Nombre completo, profesión y cargo del profesional universitario – tutor, que estaría a cargo del estudiante pasante.
7. ¿Si el estudiante en pasantía tendrá apoyo económico o algún tipo remuneración?
8. ¿Cuáles serán las funciones específicas que el estudiante tendría en el lugar de pasantía?
11. ¿Cuál sería el horario del estudiante pasante y durante que días?
12. ¿El estudiante tendrá cubrimiento de A.R.L.?
13. ¿En cuánto al área académica cuáles serían las temáticas a desarrollar en la pasantía?
14. Plan de trabajo sobre las funciones a realizar durante las 20 (veinte) semanas que duraría la **pasantía** como **practica integral**.
15. Plan de trabajo sobre las funciones a realizar durante las 16 (dieciséis) semanas, para el caso de **pasantía** como modalidad **Trabajo de Grado**.

OTROS ASPECTOS.

Luego de finalizada la pasantía, el estudiante debe ser evaluado por parte del Profesional Universitario a cargo (tutor externo) en formato institucional de nuestra Facultad, el cual debe ser suministrado por el estudiante. Una vez diligenciada la evaluación el pasante debe presentarla a su Profesor tutor de la Carrera, para la evaluación final de su práctica académica.

Marzo/2019.